

FECHA: 14/10/24

ORDEN DEL DÍA:

1º. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en Castilla-La Mancha.

2º. Segundo punto: Borrador de las Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan concurso de traslados de ámbito estatal y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

1º. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el desarrollo de la prueba de acceso a la universidad en Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

No suponen grandes cambios. La prueba tiene dos partes, la fase de de acceso (hasta 10 puntos) y la fase de admisión (sobre 14 puntos).

La corrección, si hay mas de dos puntos de diferencia, se dobla el número de profesores que realizan la corrección.

Las reuniones de coordinación suponen una reducción de 2 horas complementarias a lo largo de ltodo el curso.

El enfoque competencial, no es nuevo, ya se aplicaba.

Cambia la opcionalidad, de tal manera que desaparecen las dos pruebas, pero dentro de las preguntas que se plantean apartados opcionales.

STE-CLM

INTRODUCCIÓN

La SELECTIVIDAD, es el nombre genérico, sean cual sean las siglas (...). Históricamente se ha llamado: "Prueba de Madurez", tras finalizar el "Preu"; PAAU "Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad"; PAU "Prueba de Acceso a la Universidad" -en 2006 con la LOE-; PAEG "Prueba de Acceso a los Estudios de Grado". En 2010 se adapta al Espacio Europeo de Educación Superior, donde la nota máxima cambió de 10 a 14. En 2017 con la LOMCE son aceptadas dos maneras de nombrarla: EvAU "Evaluación para el Acceso a la Universidad" o, en algunas CC.AA., EBAU "Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad". En la LOMLOE la cita como prueba de acceso a la universidad sin acrónimos, ahora en el RD 534/2024 se le llama de nuevo "PAU", entrando el vigor en junio de 2025.

NORMATIVA

- Art. 38 LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre) la cita con PAU (prueba de acceso a la Universidad).
- Apartado 7 de la DA final 5ª LOMLOE fija el calendario de aplicación (que se concreta en el RD 243/2022 de EEMM para el curso 23-24 pero con la disolución de las Cortes y convocatoria de elecciones se aplaza).
- RD 310/2016 modificado posteriormente (disposición 5ª) por el RDL 5/2016 (el que derogaba las reválidas). Sobre este RD pesa la Sentencia del Tribunal Constitucional 114/2019 que considera el establecimiento y elaboración de los cuestionarios por parte de las Administraciones educativas. A pesar del ruido mediático del PP, la Sentencia es clara, no puede haber una PAU única ya que fijó las competencias sobre el establecimiento y la elaboración de los cuestionarios de contexto considerándolos como actividades ejecutivas, cuyo ejercicio corresponde a las Administraciones educativas y que afecta a determinados aspectos de los artículos 2.1, 2.3, 5.1, 8.3 y la disposición final quinta, apartado 2, del Real Decreto mencionado.
- El RD 534/2024, es el más reciente y supone la normativa básica, caracterizada por:
 - Se hace obligatorio modificar algunas cuestiones por los cambios curriculares implementados, aunque el enfoque competencial se incorpora a medias -finalmente no existirá una prueba de madurez”, si bien las preguntas estarán basadas en ejemplos “próximos a la vida del alumnado”. 20-25% preguntas de carácter competencial, las cuestiones cubrirán entre el 75-80% del temario de cada materia.
 - Se elegirá entre Filosofía e Historia de España. *Con la LOMLOE la Filosofía vuelve a ser obligatoria y recupera su estatus previo de opcionalidad entre ambas.
 - Los exámenes durarán 90'.
 - Entra todo el temario y se entregará un solo examen de cada materia -en lugar de 2 como ahora-, pero el ejercicio sí podrá incluir varias preguntas de elección.
 - Ortografía, contará al menos un 10% de la nota de cada pregunta.
 - 4 PRUEBAS OBLIGATORIAS (5 con lengua cooficial) con una única propuesta de examen y varias preguntas. Entre cada prueba un descanso mínimo de 30' y en un máximo de 4 días (5* coof.):
 - 1. Lengua castellana y Literatura II.
 - 2. Historia de España o Historia de la Filosofía.
 - 3. Lengua extranjera II (inglés, francés, alemán o italiano).
 - 4. Materia específica obligatoria de la modalidad de Bachillerato que hayan cursado.
 - Las categorías de preguntas son:
 - 70% abiertas/semiconstruidas.
 - 30% cerradas, con respuesta correcta inequívoca.

- Habrá 2 convocatorias/año: ordinaria y extraordinaria. Se puede mejorar la calificación en otra convocatoria realizando la prueba completa.

PARTE ESTATAL

Se hace obligatorio modificar algunas cuestiones por los cambios curriculares implementados, aunque el enfoque competencial se incorpora a medias (finalmente no existirá una prueba de madurez), aunque las preguntas estarán basadas en ejemplos "próximos a la vida del alumnado". 20-25% preguntas de carácter competencial, las cuestiones cubrirán entre el 75-80% del temario de cada materia.

- Se elegirá entre **Filosofía e Historia de España**. *Con la LOMLOE la Filosofía vuelve a ser obligatoria y recupera su estatus previo de opcionalidad entre ambas.
- Los exámenes durarán 90'.
- Entra todo el temario y se entregará un solo examen de cada materia -en lugar de 2 como ahora-, pero el ejercicio sí podrá incluir varias preguntas de elección.
- Ortografía, contará al menos un 10% de la nota de cada pregunta.
- Las categorías de preguntas son:
70% abiertas/semiconstruidas.
30% cerradas, con respuesta correcta inequívoca.
- Habrá 2 convocatorias/año: ordinaria y extraordinaria. Se puede mejorar la calificación en otra convocatoria realizando la prueba completa.

- **4 PRUEBAS OBLIGATORIAS** (5 con lengua cooficial) con una única propuesta de examen y varias preguntas. Entre cada prueba un descanso mínimo de 30' y en un máximo de 4 días (5* coof.):

1. Lengua castellana y Literatura II.
2. Historia de España o Historia de la Filosofía.
3. Lengua extranjera II (inglés, francés, alemán o italiano).
4. Materia específica obligatoria de la modalidad de Bachillerato que hayan cursado.

REVISIÓN DE CALIFICACIONES
(en máx. 5 días hábiles)

1ª CORRECCIÓN -3 días hábiles-, para una 1ª corrección hecha por una/un profesor diferente, que comprobará errores materiales/aritméticos; puede rectificarse la nota pero no ser inferior.

2ª CORRECCIÓN, completa para ver si se han aplicado los criterios de evaluación. La calificación final será la media aritmética entre la 1ª corrección/rectificación y la 2ª corrección.

3ª CORRECCIÓN, en el supuesto que la diferencia de la calificación final e inicial será mayor de 2 puntos; sería realizada por 2 personas diferentes que consensuarían el resultado final.

- El alumnado (o tutora/or legal) tendrán derecho a ver los ejercicios revisados, sin realizar fotografías ni copia literal del ejercicio.

FASE DE ACCESO (Sobre 10 puntos)

CALIFICACIÓN

El resultado de la ponderación debe ser igual o superior a 5.

40% "SELECTIVIDAD"

- Puntuación de 0 a 10.
- Mínimo mayor o igual a 4.

60% BACHILLERATO

- Media normalizada de la etapa del Bachillerato, sin contar religión.

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	HUMANIDADES Y CC SOCIALES	ARTES	GENERAL
<ul style="list-style-type: none"> • MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS (A elegir 1) 	<ul style="list-style-type: none"> • LATÍN • MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CC SS (A elegir 1) 	<ul style="list-style-type: none"> • ANÁLISIS MUSICAL (A elegir 1) • ARTES ESCÉNICAS (A elegir 1) 	<ul style="list-style-type: none"> • DIBUJO ARTÍSTICO • CIENCIAS GENERALES

FASE DE ADMISIÓN (Sobre 14 puntos)

NOTA PONDERADA FASE VOLUNTARIA

- A la nota de acceso se le suma un plus que depende de las materias específicas.
- Cada Universidad tiene unos criterios que da una ponderación a las materias específicas elegidas, a las que podríamos llamar "materias prioritarias".
- De manera que tendrás diferentes notas según la Universidad que hayas solicitado la admisión, según las materias específicas que hayas elegido.
- Otro concepto es la "nota de corte" de cada grado, eso cambia año tras año y la marca la última persona en entrar, según las plazas ofertadas.

En cuanto a la revisión de reclamaciones -sigue siendo normativa básica- cuando se está en desacuerdo con la nota, los pasos son los siguientes:

- 1ª corrección -3 días hábiles-, para una 1ª corrección hecha por una/un profesor diferente, que comprobará errores materiales/aritméticos; puede rectificarse la nota pero no ser inferior.
- 2ª corrección, completa para ver si se han aplicado los criterios de evaluación. La calificación final será la media aritmética entre la 1ª corrección/rectificación y la 2ª corrección.
- 3ª corrección, en el supuesto que la diferencia de la calificación final e inicial será mayor de 2 puntos; sería realizada por 2 personas diferentes que consensuarían el resultado final.

El alumnado (o tutora/or legal) tendrán derecho a ver los ejercicios revisados, sin realizar fotografías ni copia literal del ejercicio.

En la parte que nuestra CC.AA. puede legislar en la Orden, destacamos:

- Corresponde a CLM la constitución de la comisión y subcomisión organizadora encargadas de coordinar y organizar el desarrollo de la prueba actualizando la Orden 81/2017.
- Quienes hayan obtenido varias modalidades de Bachillerato deberán decidir, en el momento de la inscripción en la prueba, cuál de ellas harán valer a efectos del cálculo de la calificación de acceso a la universidad. Esta elección determinará la materia específica obligatoria de modalidad y, en su caso, vía de la que deberán examinarse.
- El alumnado podrá hacer uso de documentos o herramientas auxiliares, tales como diccionarios, calculadoras, formularios o tablas (la subcomisión lo determinará en cada caso).
- En todos los ejercicios se incluirá información para el alumnado sobre los criterios de corrección y calificación, serán calificados de 0 a 10.
- Quienes deseen mejorar la calificación obtenida en los ejercicios realizados voluntariamente para la mejora de la nota de admisión podrán volver a presentarse, tanto en la convocatoria extraordinaria de ese mismo curso escolar como en convocatorias sucesivas, a un máximo de tres materias, comunes o de modalidad, así como a una segunda lengua extranjera, ya evaluadas o no en convocatorias anteriores.
- ASESORAS/ES DE MATERIA: “tendrán 2 periodos complementarios semanales en el horario”.

APLICACIÓN

Entendemos que la publicación de los modelos llega tarde. Al final se han publicado antes de que llegase la Orden, que era el motivo por el que pensábamos que se retrasaba.

[Había que esperar a que se reunieran las Universidades y el Ministerio, que lo hicieron hace escasas dos semanas.](#)

¿Cómo se va a aplicar la reducción de dos horas complementarias una vez comenzado el curso y cerrado los horarios en los centros?

[Hay que esperar a que se publique la Orden.](#)

¿Cómo se va a aplicar en CLM la penalización por faltas ortográficas? La normativa estatal queda abierta y pedimos que se incorpore en la Orden.

[Tiene que reunirse la comisión para definirlo. Pero lo incorporaremos en la Orden.](#)

¿Cuál será la compensación económica a los que participen en las comisiones?

¿Qué personal interino podrían formar parte de las comisiones?

El que esté contratado con vacante, de tal manera que tenga asegurada cierta continuidad.

SOBRE EL ENFOQUE COMPETENCIAL DE LA PAU

Para finalizar, queremos hacer una reflexión sobre el “tan de moda” enfoque competencial y el Aprendizaje Basado en Proyectos, que se nos está vendiendo como el “bálsamo de fierabrás”, solución de todos los problemas educativos. El nuevo paradigma que se promociona como innovador, fue creado en 1918 por W.H. Kilpatrick (*The Project Method*), un discípulo del famoso pedagogo Dewey. Podemos resumir su método en un decálogo:

- **Aprender haciendo:** el aprendizaje debe ser activo, basado en la experiencia directa. Los estudiantes desarrollan conocimientos y habilidades a medida que participan en proyectos reales y significativos.
- **Motivación intrínseca:** los proyectos deben surgir del interés genuino de los estudiantes. Cuando las tareas son significativas para ellos, su motivación es más fuerte y el aprendizaje más profundo.
- **Integración de disciplinas:** el método de proyectos permite que las diferentes áreas de conocimiento se integren de manera natural, evitando la fragmentación de las asignaturas tradicionales.
- **Desarrollo de habilidades para la vida:** los proyectos deben estar diseñados para desarrollar no solo conocimientos académicos, sino también habilidades sociales, emocionales y prácticas que sean útiles en la vida diaria.
- **Flexibilidad en el aprendizaje:** el proceso no es rígido; los proyectos permiten flexibilidad en cuanto a ritmo, tiempo y forma de trabajar, adaptándose a las necesidades e intereses de cada estudiante.
- **Trabajo colaborativo:** el aprendizaje a través de proyectos fomenta la colaboración entre estudiantes, desarrollando habilidades de trabajo en equipo, comunicación y resolución de conflictos.
- **El rol del maestro como guía:** el docente no es el centro del proceso de enseñanza, sino un facilitador que orienta, apoya y ayuda a los estudiantes a descubrir soluciones por sí mismos.
- **Énfasis en el proceso, no solo en el resultado:** aunque el producto final del proyecto es importante, el proceso de investigación, reflexión, experimentación y revisión es crucial para el aprendizaje.

- **Desarrollo del pensamiento crítico y la creatividad:** al enfrentarse a problemas reales y abiertos, los estudiantes aprenden a pensar críticamente, a tomar decisiones informadas y a ser creativos en la búsqueda de soluciones.

Así que esta metodología centenaria se nos vende como innovadora, cuando por los años que tiene, podría denominarse “enseñanza tradicional”.

No con tantos años, pero desde luego no reciente, se impone la idea de “competencia”, idea tomada de un psicólogo estadounidense, David McClelland quien fue pionero en el desarrollo de la teoría de las competencias -en el ámbito de los recursos humanos-. En su influyente artículo de 1973, titulado "Testing for Competence Rather Than for Intelligence", McClelland introdujo la idea de que, en lugar de medir la inteligencia académica o el coeficiente intelectual, las instituciones debían centrarse en las competencias que predicen el rendimiento efectivo en situaciones específicas. Ahí conectaba con Kilpatrick: “los métodos como el aprendizaje basado en proyectos o la resolución de problemas se alinean con el enfoque de competencias, ya que permiten a los estudiantes demostrar su capacidad para aplicar habilidades en contextos prácticos”.

Aquello de “poner la escuela al servicio de la sociedad”, nos recuerda el lema del Plan Bolonia: “poner la universidad al servicio de la sociedad”, una auténtica estafa. El Plan Bolonia, oficialmente conocido como el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se implementó con la intención de armonizar los sistemas educativos de las universidades europeas, cuando en realidad fue una estrategia neoliberal, usando el marco mental de la izquierda -se vendió como una revolución pedagógica progresista, al estilo sesentayochista- que tenía como objetivos:

- **Mercantilización de la educación:** transformó la educación universitaria en una mercancía, convirtiendo a los estudiantes en clientes y a las universidades en empresas que compiten por atraer a estos consumidores. La enseñanza dejó de ser un derecho universal y se vio como un servicio destinado al mercado laboral.
- **Subordinación al mercado laboral:** favoreció una universidad orientada a las necesidades del mercado, ajustando los currículos y la formación académica a las demandas inmediatas de las empresas, en lugar de promover una educación crítica, humanística o basada en el conocimiento libre.
- **Aumento de la precariedad estudiantil:** al promover una estructura académica de tres años de grado y uno de máster, Bolonia fomentó que muchos estudiantes necesitaran cursar estudios de máster (más caros) para obtener una cualificación laboral adecuada, generando una mayor precariedad económica entre ellos.
- **Encarecimiento de los estudios:** la implementación de Bolonia implicó un aumento en los costes de matrícula, especialmente en los

programas de máster, privatizando parcialmente el acceso a la educación superior, ya que solo los que puedan permitírselo acceden a una formación completa y competitiva.

- **Desigualdad en el acceso:** ha ampliado las desigualdades sociales dentro del sistema educativo al favorecer a quienes tienen más recursos económicos para costear los estudios más caros y de élite, dejando atrás a estudiantes de entornos más desfavorecidos que no pueden permitirse estos estudios superiores.
- **Privatización de la universidad:** al introducir dinámicas empresariales en la gestión universitaria, promoviendo alianzas con el sector privado y reduciendo la financiación pública directa, así como paralizando la nueva oferta pública universitaria.
- **Desvalorización de la enseñanza humanística:** la tendencia hacia una formación técnica y orientada al mercado ha desvalorizado las ciencias sociales, humanidades y artes, promoviendo carreras que se consideran más "productivas" para el mercado, en detrimento de aquellas que fomentan el pensamiento crítico y la reflexión sobre la sociedad.
- **Precarización del profesorado:** la lógica neoliberal aumenta la precariedad laboral mediante contratos temporales y condiciones laborales más inestables. Los profesores/as se ven sometidos a evaluaciones de productividad y deben adaptar su docencia a la lógica del mercado.
- **Universidad como empresa:** impulsa a las universidades a operar bajo una lógica empresarial, donde los rankings internacionales, la eficiencia económica y la capacidad para atraer fondos privados se volvieron indicadores clave de éxito. Esta lógica empresarial desplaza la función tradicional de la universidad como espacio de conocimiento crítico y bien público.

Uno de los efectos colaterales del Plan Bolonia es que no tenemos profesorado para impartir docencia en Secundaria y haya que contratar docentes sin máster de educación o que haya que recurrir a los especialistas (ahora llamados expertos en el sector productivo) en FP, con contratos parciales y precarios.

Es el momento de abrir los ojos, aún estamos a tiempo.

2º. Segundo punto: Borrador de las Resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan concurso de traslados de ámbito estatal y procesos previos del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y concurso de traslados de ámbito estatal entre funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación dependientes del ámbito de gestión de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

ADMINISTRACIÓN:

Fechas:

29 de octubre publicación, del 5 al 26 el plazo de participación. La resolución provisional y definitiva respectivamente, será el 4 de marzo y 13 de mayo en EEMM, y el 11 de marzo y 22 de mayo para el CGT de Maestros.

Baremos provisionales 31 de enero EEMM , 7 de febrero Maestros. El definitivo, previsiblemente, antes del 17 de febrero en EEMM y antes del 24 de febrero en Maestros.

Las modificaciones derivan del RD que ha modificado el matriz.

Las plazas con perfil bilingüe es necesario el C1 en Secundaria y Maestros de 1º ciclo de ESO, 139/2024 (de 29 de agosto).

4.1, 4.2, 4.3 ya no es incompatible con 6.5 y 6.6.

La participación de los funcionarios en prácticas de 2º año, originado por una sentencia del TSJ, cuando la causa del retraso sea achacable a asuntos de maternidad y bajas vinculadas al embarazo, podrían participar en el concurso con toda la puntuación en el baremo. No sería aplicable para el resto de casos, que seguirían participando con "0 puntos".

La LOMLOE insiste en que la valoración docente debería introducirse como mérito, pero hay muchas CCAA que no realizan dicha evaluación y por tanto no ha llegado a incorporarse.

STE-CLM

I- BAREMO

DIFÍCIL DESEMPEÑO

¿Qué ocurre con las sentencias previas relativas al DD? ¿Esta modificación del RD supone un borrón y cuenta nueva y se aplicará lo dispuesto en dicha modificación?

Si

¿Definitivamente el efecto mochila solo sería aplicable a la permanencia en un destino? ¿Si se cambia de destino mediante concurso se aplica un borrón y cuenta nueva en dicho subapartado?

Efectivamente supone un borrón y cuenta nueva cada vez que se cambia de destino.

¿Qué ocurre con los permisos sindicales que no prestan un servicio efectivo? ¿Si tienen su plaza en un puesto de difícil desempeño es de aplicación la puntuación?

Es de aplicación

¿Solamente puntuarían los destinos en los centros que así estén catalogados y siempre que se presten los servicios en dicho centro y no se eche mano de ningún tipo de movilidad?

Con respecto a las movilidades, en el 1.1.3 se establece: *“Asimismo, procederá asignar puntuación por este subapartado a las personas participantes por aquellos años que sean valorados en los subapartados 1.1.1 o 1.1.2 en los que **tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.**”*

¿Esto no es aplicable para el concursillo?

Si que sería de aplicación para el concursillo también al igual que para las CCSS. Se añadirá a la convocatoria “ ... y análogos”

FORMACIÓN

El subapartado 5.1 se refiere a las actividades de formación superadas, o a lo que generalmente nos referimos como **cursos** simplificadaamente en muchas ocasiones. El límite dentro de este subapartado también pasa de 6 a 9 puntos. Teniendo en cuenta que cada 10 horas se valoran con 0,1 puntos, también podríamos decir que, ahora el máximo dentro de este subapartado se consigue con 900 h de cursos y no con 600 como hasta ahora.

Teniendo en cuenta que el plazo para poder aportar los méritos coincide con el de finalización de solicitudes (26 de noviembre), todavía quedaría margen para realizar los cursos.

En otras CCAA si tienen en cuenta que los cursos no estén solapados o realizados simultáneamente y que haya una diferencia de al menos 20

días entre curso y curso. Sin embargo, en CLM, hasta la fecha no se ha tenido en cuenta esta restricción que se aplica en otros territorios, ¿se va a seguir aplicando el mismo criterio y por tanto se podrían simultanear varios cursos en el mes y pico que resta hasta la finalización del plazo?

Si

COMPETENCIA DIGITAL/FORMACIÓN

Todos los que han realizado la formación a través del CRFP para la certificación de la competencia digital con el nivel B1, en el certificado de formación, tienen reflejadas las formaciones correspondientes a los módulos A, B y C y por la que se asignan 40, 35 y 20 horas respectivamente y que en total suman 95 horas. Esto es importante, y enlaza con la novedad introducida en el nuevo subapartado 5.4, relativo a la acreditación de la competencia digital hasta un máximo de 3 puntos.

Aunque aparezca así publicado, ¿se va tener en cuenta el certificado digital? En mesas anteriores nos pareció entender que no sería así, y que podría haber una moratoria. Hay muchas CCAA que aun no han puesto en marcha esta formación o la tienen a medio. En este sentido la administración de CLM lo tiene muy avanzado y es de aplaudir. La pregunta tiene sentido en tanto y cuanto, se trata de un concurso de carácter estatal en el que participan en concurrencia docentes de todas los territorios y en este caso no todos participarían en igualdad de condiciones. Sin embargo, al salir en la convocatoria, entendemos que se da por hecho que se aplicará.

Por otra parte, aunque la Consejería dispone de esta información, para optar a la puntuación de este apartado, ¿sería necesario descargar y aportar el certificado de competencia digital que se obtiene a través de la intranet?

Si. Todo aquél que aporte este certificado puntuará por el apartado 5.4 (Se puede obtener a través de la intranet)

Y en este caso, alguien que tenga el CD, por supuesto conseguiría la puntuación por la competencia digital en este subapartado 5.4. Sin embargo, como contrapartida, ¿esas 95 horas a las que nos referíamos anteriormente desaparecerían del cómputo aplicable al subapartado 5.1 de formación? Si así fuera y, si no se superase el límite de 900 horas

habría que realizar otro curso de 100 horas más para reemplazar las 95 correspondientes a la competencia digital.

Si no se presenta el certificado de CD (aunque se tenga, se puede obtener de la intranet), mantiene la puntuación por la formación de los módulos A, B y C en el apartado 5.1. En cualquier caso, interesa más presentar el certificado de CD.

CERTIFICADOS BILINGÜES

En el apartado 5.5 que valora la acreditación de la competencia lingüística de acuerdo al MCER aclara que *“Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.”*

Recordamos que ACLES es una entidad privada que puede tener intereses ocultos en que unas si sean reconocidas y otras no, además de que las tablas que se tomen como referencia pueden ir variando año tras año, lo que dificultaría la baremación.

En este sentido, ya se pidieron aclaraciones respecto a una de las certificaciones más conocidas como es la del British Council responsable de APTIS, en diferentes mesas sectoriales, que recordamos está dentro de los estándares del MCER.

En el acta de la sesión ordinaria de la mesa sectorial de personal docente no universitario celebrada con fecha 19 de enero de 2024, STE-CLM planteaba la siguiente duda con respecto al *punto 4º Borrador de la Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por el turno libre y por el turno de personas con discapacidad, procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades y procedimiento de selección de aspirantes a puestos de trabajo docente en régimen de interinidad.:*

“Al actualizarse el RD 276/2007 e introducir un nuevo apartado “2.5 Dominio de idiomas extranjeros”, mediante el cual se valorarían los títulos de idiomas con nivel C1/C2 de todas las entidades acreditadas, sería

conveniente que la Consejería aclarase oficialmente mediante un comunicado/publicación la validez de los títulos APTIS, pues en mesas sectoriales se planteó la duda de su futura validez, de la que las OOSS servimos como altavoz, rumor que no ha quedado desmentido de forma clara posteriormente."

Todo ello derivado de la información que se dió en una mesa sectorial anterior, por la cual APTIS dejaría de ser válido, información que posteriormente se desmintió en base a un informe de los servicios jurídicos que tenía que ver con el artículo 3.1 de la *Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2021/9875]*

Artículo 3. Tipología de titulaciones y certificaciones para la acreditación de la competencia comunicativa.

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se reconocerán como acreditativos de la competencia comunicativa en idiomas los títulos universitarios, las habilitaciones del Cuerpo de Maestros y especialidades para profesores de Enseñanza Secundaria y escuelas oficiales de idiomas, los títulos de las escuelas oficiales de idiomas, los certificados expedidos por instituciones españolas y extranjeras tanto públicas como privadas de reconocido prestigio y de los centros de lenguas de universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (Acles) que están recogidos en los anexos.

Dicho artículo deja claro que, por una parte están los certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio, y por otra están las titulaciones de las universidades. Solamente estas últimas tendrían que estar bajo el modelo de ACLES.

Por tanto, ahora en la convocatoria para el concurso general del traslado, se vuelva a supeditar todas las titulaciones al modelo ACLES, y aunque así queda recogido previamente en las normas procedimentales publicadas por el Ministerio, queríamos que no lo aclarasen, así como si este será previsiblemente el criterio que regirá para futuros procesos selectivos, con el agravante de que hemos servido de altavoz de la Consejería, dando

una información errónea, o al menos inexacta, a los posibles interesados/as.

Al estar reflejado así en las Normas procedimentales no tienen otra opción para el Concurso general de traslados de carácter estatal. Se trata del acuerdo que se ha llegado entre CCAA. Sin embargo, de cara al concurso de ámbito regional se mantendrá el criterio regional, tal y como se establece en el artículo 3.1 de la *Orden 133/2021, de 2 de septiembre*, fuera del modelo ACLES.

II- CONVOCATORIA

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA - EXCEDENCIAS

En la base octava, que regula la participación voluntaria, aparecen tres casos relativos a excedencias:

- En **situación de excedencia voluntaria especial** (regulada en el artículo 4 de la Ley 6/2012, de 2 de agosto), siempre que, además, a 31/08/2025 hayan transcurrido **al menos 6 meses** desde que pasaron a la citada situación.
- En situación **de excedencia voluntaria por interés particular** siempre que, en la misma fecha a que se refiere el apartado anterior (31/08/2025), hayan transcurrido, **al menos, dos años** desde que pasaron a la citada situación.
- En situación de **excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público o en excedencia voluntaria por agrupación familiar**.

¿Cómo afecta el cambio de destino, en caso de que resultase positivo el concurso, a la excedencia? ¿Debería interrumpirla para incorporarse a su nuevo puesto el 1 de septiembre del curso 25/26?

En la base “Vigésima. Reingresos y excedencias”, en el punto 1, hace referencia a que si se participa desde esta situación, en el caso de obtener destino, están obligados entregar la copia de la orden o resolución de excedencia. Con ello, entendemos que puede continuar con su excedencia, pero nos gustaría que nos lo aclararan.

Si se concursa y se obtiene destino, automáticamente se entiende que se interrumpe la excedencia y casusa reingreso el 1 de septiembre. Así mismo, habría que comunicarlo igualmente.

SOLICITUD CAMBIO DE PROVINCIA

En la base novena, punto 4, para los que queden en situación de provisionalidad, se establece la posibilidad de solicitar el cambio de provincia para el curso 25/26. ¿Este cambio es definitivo para los cursos posteriores, o solo es provisional, valga la redundancia para dicho curso?

El cambio de provincia a través del concurso general de traslados solo es aplicable para enseñanzas medias y tiene carácter definitivo. Maestros tienen que seguir realizando la solicitud como hasta ahora fuera de la instancia de participación para el concurso.

OPCIONES DE BAREMACIÓN

Nos surgen algunas dudas con respecto a las opciones de baremación de los apartados 3, 4, 5 y 6 del baremo de méritos, sobre todo en lo que respecta a la aceptación de la puntuación en la convocatoria pasada, tanto si se perfeccionan los méritos, como si no:

- En los subapartados en los que se cambia solamente la puntuación, como puede ser el 3.1.1 en el que los doctorados pasan de valer 5 a 6 puntos, en caso de que se aceptase la baremación pasada porque por ejemplo se cuenta con un doctorado, ¿se recalcularía automáticamente con la nueva puntuación? ¿o se le aplicarían 5 puntos?
- En los apartados en los que cambia el límite máximo o tope, entendemos que estas opciones no serían acertadas ya que no se cuenta con dicha información y por tanto la opción indicada sería “baremar nuevamente”.
- ¿Qué ocurre con los apartados que surgen nuevos, como por ejemplo es el caso del 5.4 relativo a la acreditación de la competencia digital? ¿Para estos casos sirve de aplicación el “perfeccionamiento de méritos”, en tanto y cuanto no existían dichas casuísticas a pesar de que los méritos se pudieran obtener con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de la pasada convocatoria? ¿O en estos casos es de aplicación “baremar nuevamente” también?

- ¿Qué ocurre con la tutorización de la fase de prácticas? ¿lo que ahora pasa a valorarse por el apartado 6.6 (prácticas del curso 24/24 en adelante), sustituye a la formación que figuraba en el certificado de formación que se valoraba por el 5.2 (prácticas anteriores al curso 23/24)? En este caso, entendemos que la opción de baremación indicada en caso de tener puntos por este nuevo apartado (prácticas 23/24 en adelante) sería la de “perfeccionamiento de méritos”?

Intentarán automatizar lo máximo posible, pero ante la duda y la recomendación que se da para todo el funcionariado es que se opte por “baremar nuevamente”.